

de 5.000 gramos de alcance, de clase de precisión media, escalones de 1 g y cuyo precio máximo de venta será de cincuenta y un mil (51.000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 30 de junio de 1981, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes al prototipo a que se refiere esta disposición, llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
- Los siguientes datos técnicos:

Alcance máximo del aparato, en la forma: «Máx. 5.000 g».
Pesada mínima del aparato, en la forma: «Mín. 20 g».
Clase de precisión del aparato, representado con el símbolo:

«III».

Escalón de verificación, en la forma: « $e=1$ g».
Escalón discontinuo, en la forma: « $d_d=1$ g».
Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0°C/30°C».
Tensión y frecuencia eléctrica de trabajo.

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 9 de enero de 1982.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

3074 REAL DECRETO 3457/1981, de 29 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Juan Sossidis.

Queriendo dar una prueba de MI Real aprecio al señor Juan Sossidis,
Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

3075 REAL DECRETO 3448/1981, de 2 de octubre, por el que se rehabilita el título de Barón de Torreñiel a favor de don Eduardo de Laiglesia y González.

De conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y Real Decreto de veintuno de marzo de mil novecientos ochenta, oída la Diputación Permanente de la Grandesa de España y de acuerdo con la Comisión Permanente del Consejo de Estado.

Vengo en rehabilitar a favor de don Eduardo de Laiglesia y González, para él, sus hijos y sucesores, el título de Barón de Torreñiel, previo pago del Impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

3076 REAL DECRETO 3449/1981, de 19 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Quesada Mañeru y Carlos Juanco Arostegui.

Visto el expediente de indulto de Antonio Quesada Mañeru y Carlos Juanco Arostegui, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que en sentencia de veintiseis de enero de mil novecientos ochenta, les condenó como autores de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidos de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno,

Vengo en indultar a Antonio Quesada Mañeru y Carlos Juanco Arostegui, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de seis años y un día de presidio mayor, también para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

3077 ORDEN de 31 de diciembre de 1981 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Junta del Río de Losa y Junta de San Martín de Losa (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Junta del Río de Losa y Junta de San Martín de Losa, como consecuencia de la fusión voluntaria de sus municipios en uno solo, con la denominación de Valle de Losa, y con capitalidad en El Cañón (Burgos).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo General del Poder Judicial, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Junta del Río de Losa y Junta de San Martín de Losa, con la denominación de Valle de Losa, y con capitalidad en El Cañón, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos; una vez que se construya el edificio para sede del nuevo Juzgado, que radicará mientras tanto en la sede provincial que se fije por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario,
Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

3078 ORDEN 111/10198/1981, de 23 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 26 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Costa Planas, Coronel de Ingenieros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Costa Planas, quien postuló, por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 31 de julio y 31 de octubre de 1979 se ha dictado sentencia con fecha 26 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Costa Planas, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar en Sala de Gobierno, de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve, y el de treinta y uno de octubre del mismo desestimando la reposición, por las que se fijó la pensión de retiro del demandante, Coronel de Ingenieros, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos los citados acuerdos, por su disconformidad a derecho y declaramos la procedencia de que se sea fijada la nueva pensión de retiro con arreglo a una base reguladora integrada por trece trienios de oficial en cuantía correspondiente a la proporcionalidad diez todos ellos.